



NACIONAL



**RESOLUCION 1002/2000**  
**ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES (APE)**

Toda notificación que practiquen las Areas Técnicas y/o M.E.S.A. de este organismo, que no sean cumplimentadas por la Obra Social peticionante en los plazos que establezcan, resultará en la suspensión del trámite de apoyo financiero. A.O. N° 319.969  
Fecha de emisión: 28/04/2000; Publicado en: Boletín Oficial 09/06/2000

VISTOS: El Artículo 1º, inc. e), numeral 9 del Título I de la Ley Nacional 19.549, de Procedimientos Administrativos y, CONSIDERANDO:

Que la norma invocada en el VISTO, regula la caducidad de los procedimientos en los supuestos de paralización de trámites por causa imputable al administrado.

Que corresponde establecer el procedimiento al que se ajustarán las Areas Técnicas del Organismo y/o M.E.S.A., DESPACHO Y LEYES, en los casos de expedientes paralizados por causas imputables a las Obras Sociales peticionantes de apoyos financieros por incumplimiento de presentación de documentación y/o información exigible para la continuidad del trámite.

Que ha dictaminado el Area Juridica del Organismo.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en los Dec. 53/98;

64/00 y 144/00 del P.E.N., EL GERENTE GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES RESUELVE:

Artículo 1º. - Toda notificación que practiquen las Áreas Técnicas y/o M.E.S.A. de este Organismo, que no sean cumplimentadas por la Obra Social peticionante en los plazos que se establezcan, resultará en la suspensión del trámite de apoyo financiero.

Art. 2º. - Transcurridos sesenta días desde que el trámite se encuentre suspendido, el Area correspondiente notificará a la Obra Social, que transcurridos otros treinta días de inactividad, se declarará, de oficio, la caducidad del procedimiento archivándose el Expediente.

Art. 3º. - Vencido el plazo dispuesto en el artículo precedente, sin respuesta por parte de la Obra Social, el Area Técnica correspondiente, remitirá el Expediente a M.E.S.A. para su archivo definitivo.

Art. 4º. - M.E.S.A. procederá a notificar a la Obra Social de lo preceptuado en el artículo anterior.

Art. 5º. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Dr. ANDRES BERDUC,

Gerente General,

Administración de Programas Especiales.

